

RESPUESTAS A CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LA PUBLICACIÓN ANTICIPADA PROCEDIMIENTOS CONTROL CONCENTRADOS DE COBRE

- 1. El Instituto Nacional de Normalización (INN)** solicita reemplazar el término NCh-ISO 17.020 por NCh-ISO 17020.

Se acoge solicitud.

- 2. INN** solicita reemplazar el concepto de certificación por acreditación, registro y/o autorización en todo el documento.

No es factible acoger la solicitud, dado que el Decreto N°32 del 09.07.2018, del Ministerio de Hacienda, establece que quienes asistan al Servicio Nacional de Aduanas (SNA) en los procesos a que se refiere el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas (OA) deberán certificarse.

- 3. BUREAU VERITAS** consulta si en el periodo para certificarse en el SNA puede desarrollar el servicio mientras se acredita en INN y SNA.

En el periodo de la certificación, cuyo plazo vence el 9 de enero de 2020, el organismo de inspección (OI) puede asistir al SNA en el control de las exportaciones de concentrado de cobre si se encuentra con su Registro de Aduanas vigente. Cabe señalar que se encuentra en estudio una propuesta de ampliación de dicho plazo.

- 4. BUREAU VERITAS** solicita que exista un periodo de gracia para poder postular a licitaciones como OI nuevo ya que INN no acredita procesos donde el OI no esté operando, lo anterior con el fin de evitar monopolios en los servicios de inspección de embarque con respecto a un embarcador.

Se evaluará lo propuesto.

- 5. En la letra b) del numeral 1 (lineamientos generales) de las directrices para elaborar procedimientos de control de concentrado de cobre a exportar (Directrices), INN** solicita cambiar la conjunción "o" por "y", en la frase "los equipos necesarios o la secuencia de actividades".

Se acoge el comentario.

- 6. En la letra i) del numeral 1 (lineamientos generales) de las Directrices, INN** consulta si el muestreo se debe acreditar.

Se requiere que el procedimiento que acredite el OI ante el INN contemple el proceso de control de embarque de la exportación de concentrado de cobre que ampare el documento de destinación aduanera (DUS). Este proceso debe incluir las siguientes actividades: determinación de peso, humedad, extracción de muestras y preparación de muestras representativas.

- 7. En la letra i.1) del numeral 2 (lineamientos específicos para embarques en correas transportadoras) de las Directrices, INN** solicita incluir la frase "versión vigente" en ISO 17020.

Se acoge comentario.

- 8. USO LOGO INN**

Se acoge comentario.

- 9. INN** consulta cuál es la diferencia entre revisión y edición.

La revisión es el examen del documento que se realiza en períodos planificados de tiempo y la edición o versión es el examen del documento para efectuar una o más modificaciones cuando se identifiquen

hallazgos de no conformidad u oportunidades de mejora.

- 10. BUREAU VERITAS** señala que “el embarcador no entrega el DUS al comienzo del despacho de los camiones al puerto, sino 7 días después de iniciado el despacho, para evitar diferencias en los pesos durante el embarque. Lo que se informa al inicio del despacho por parte del embarcador es el contrato cuota partida”.

La referencia N°3 al pie de página del procedimiento observado señala que en caso de no conocer el número de DUS en esta etapa, se puede utilizar el número de partida, previa autorización de la Aduana de tramitación, la que deberá incluirse en este documento. Este número de partida debe garantizar la trazabilidad del concentrado de cobre hasta obtener el número de DUS.

- 11. ALFRED H KNIGHT (AHK)** señala que la logística operativa actual en las bodegas y puertos, solo se puede verificar la limpieza exterior del depósito volteable. Para verificar la limpieza interior sería necesario llevar todos los depósitos volteables sin tapa hasta la zona de muestreo, cosa que es operativamente impracticable. AHK solicita confirmar que solo se considerará la verificación de la limpieza exterior de los depósitos volteables.

BUREAU VERITAS, además consulta si debe asegurar la limpieza interior del depósito volteable.

La verificación de la limpieza del depósito volteable debe ser interna y externa, esto con el fin de asegurar que el control de peso y la muestra obtenida para calidad sean representativas.

- 12. BUREAU VERITAS** señala que las pruebas de repetibilidad pueden ser supervisadas por el OI, pero no ejecutada por el mismo. Motivo por el cual el embarcador debe solicitar al área operativa de la planta o del puerto que se realicen las pruebas de repetibilidad. Por experiencia, en general, las áreas operativas no consideran este tipo de requerimiento si es solicitado directamente por el OI. Además consulta cuál es el proceder del OI si el embarcador no desee o no pueda realizar esta actividad.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del procedimiento, “revisión de los depósitos volteables y control de peso tara”, **el OI debe asegurarse que se ejecuten las actividades allí descritas**, no se exige que él las realice. No obstante lo anterior, es responsabilidad del OI garantizar al SNA que el peso controlado corresponda al efectivamente embarcado.

- 13. AHK** solicita incluir en el procedimiento que el control del peso tara del camión en planta se realice cada vez indistintamente del contenido que tenga el estanque del camión, sin embargo, cuando el control del peso tara se efectúe en puerto se determine sólo al principio y ese valor se mantiene constante durante todo el proceso de control de peso.

Se acoge la solicitud de **AHK**. Sin embargo, cuando la determinación de peso se efectúe en puerto, la tara deberá ser controlada al inicio de cada turno y además, cuando las condiciones iniciales cambien.

BUREAU VERITAS consulta si todos los camiones deben estar con estanque lleno antes de iniciar el pesaje y qué ocurre si el estanque no está lleno.

En relación a esta consulta, no es necesario que el estanque esté siempre lleno, ya que la tara del camión será controlada cada vez que se cargue el depósito volteable en la planta.

- 14. BUREAU VERITAS** consulta si las hojas de registro N°1 y N°3 pueden ser digitales.

Efectivamente, éstas pueden ser digitales.

- 15. BUREAU VERITAS** señala que, por reglas de seguridad del embarcador, el OI no siempre tiene acceso a los lugares de acopio del material y consulta cuál sería el objetivo que todo el material esté disponible en el acopio, ya que por muestreo de camión a camión se puede garantizar el muestreo representativo.

El procedimiento señala que todo el concentrado de cobre debe estar disponible, esto quiere decir que en el momento de la toma de muestra todo el material tenga la misma probabilidad de ser muestreado para asegurar la representatividad.

AHK solicita incluir en el tercer párrafo del numeral 3 del Procedimiento la siguiente frase: *"considerando las limitantes del proceso"*

No se acoge la solicitud, porque el OI debe garantizar que el control de peso y la muestra obtenida para calidad sean representativas, correspondiéndole realizar las acciones necesarias con el exportador para dar cumplimiento a esto.

16. INN consulta si el registro fotográfico es de los materiales extraños.

El SNA solicita dejar evidencia fotográfica de la mercancía tal como se presenta a la Aduana.

17. BUREAU VERITAS señala que, por seguridad el OI no siempre tiene acceso a los lugares de acopio para revisar el estado del concentrado, es posible observarlo superficialmente una vez cargado en contenedores o durante la descarga a la nave, cuando es por cinta transportadora por seguridad no se puede estar en el traspaso del material desde el área de acopio a la bodega del buque, para observar el estado de limpieza.

Se evaluará lo señalado.

18. AHK consulta si es posible rotular la identificación de las muestras sólo con el DUS o número interno de despacho y la ID del depósito volteable.

La rotulación de las muestras intermedias (aquellas que se obtienen previo a la muestra compósito representativa) pueden ser rotuladas sólo con el DUS o número interno de despacho, la ID del depósito volteable y la fecha de muestreo.

19. BUREAU VERITAS consulta si el sellado del rotacontenedor es responsabilidad del embarcador o del OI.

El sellado del rotacontenedor es responsabilidad del OI, puesto que es él quien asiste al SNA en el control de las exportaciones de concentrado de cobre.

20. AHK consulta si es posible incluir que el rotacontenedor se tapa y luego se sella.

Se acoge solicitud.

21. INN solicita incluir detalle de las distintas alturas donde se verificará la temperatura del horno (nivel alto, medio y bajo).

Se acoge la solicitud.

22. AHK consulta ¿qué pasa cuando el exportador solicita preparar las muestras bajo una malla diferente a 100 # Tyler (150# Tyler, 170# Tyler u otra)?

Se acepta, ya que al ocupar una malla de menor tamaño se está garantizando que todo el material pasó por la malla 100.

23. AHK solicita aclarar el término "en caso de ser necesario" en el tercer párrafo del numeral 7 y reemplazarlo por lo siguiente: *"La muestra será previamente pulverizada durante 1 minuto o el tiempo que se defina de forma que la granulometría de la muestra después del pulverizado sea al menos un 95% bajo la malla establecida. Se llevará un control granulométrico cada 10 muestras para asegurar esta condición"*.

La frase "en caso de ser necesario" quiere decir que si queda un porcentaje de muestra sobre la malla que asegure la representatividad del ensayo de calidad, ésta debe ser pulverizada.

No se acoge la propuesta.

24. BUREAU VERITAS señala que la norma ISO 12743 indica que no solo se debe pulverizar el sobre tamaño, sino que la muestra completa para evitar introducir desviaciones en ésta.

Se acoge la observación y se incorporará en el procedimiento.

- 25. BUREAU VERITAS** consulta si los sobres de aluminio también se deben etiquetar, para mantener trazabilidad de la muestra.
- Los sobres de aluminio también deben etiquetarse.
- 26. INN** consulta si existen requisitos para el set fotográfico.
- Se requiere que las fotografías tengan incorporadas la fecha y hora de captura.
- 27. BUREAU VERITAS** consulta si en el recuadro "**PESO BRUTO Y SELLADO ROTACONTENEDORES**" del diagrama de flujo, el peso tara se refiere al peso bruto y qué se refiere la consolidación en piso.
- Efectivamente, hay un error en el recuadro "Peso bruto y sellado de rotacontenedores", donde dice peso tara se reemplazará por peso bruto.
- La consolidación en piso quiere decir que el depósito volteable es cargado y muestreado en piso, no sobre el camión o plataforma.
- 28. BUREAU VERITAS** señala que el plan de estiba no es coordinado por el OI, sino que por la agencia naviera, el terminal y la nave.
- Se corregirá y se reemplazará por la frase "conocer el plan de estiba de la nave".
- 29. AHK** consulta cómo se diferenciarán los Anexos 1 entre ellos si hay más de 1 exportador.
- Se evaluará su consulta con el INN.
- 30. BUREAU VERITAS** consulta respecto de la definición "**Muestra compósito representativa**" en el Anexo 3, quiénes deben establecer estos límites aceptables OI, el embarcador o Aduanas.
- Quiénes tienen la responsabilidad de establecer los límites aceptables son los OI, tal como lo indica la NCh-ISO 17020, en su numeral 7.1.1.
- 31. AHK** consulta si la nómina de personal (Anexo 4) y el listado de equipos y materiales (Anexo 5) se detallan para todos los lugares donde el OI realizará las inspecciones.
- Efectivamente, los Anexos 4 y 5 deben detallarse para cada lugar donde el OI realizará las inspecciones.
- 32. BUREAU VERITAS** indica, respecto a la hoja de registro N°1, que para los contenedores volteables no es posible separar los pesos del camión y la tolva en planta.
- AHK** consulta a qué se refiere el término "tolva" y solicita considerar en la tabla la tara del camión, la tara del depósito volteable y la tara del camión + depósito volteable (suma de ambos).
- La "tolva" (rampla) es el acoplado del camión donde se ubicará el depósito volteable.
- En relación a su solicitud, ésta será evaluada.
- 33. AHK** solicita aclarar en la hoja de registro N°3 por qué se debe indicar la báscula y su información asociada (código, capacidad, repetibilidad, etc.) en este registro.
- La báscula referida en la hoja de registro N°3, es la balanza utilizada para la determinación de humedad y se solicita la información para dejar constancia de su estado y fecha de la última calibración.
- 34. AHK** solicita aclarar en la hoja de registro N°5 los conceptos "Termómetro Calibrado" y "Termómetro del horno de secado".
- El Termómetro del horno de secado es aquel que está incorporado en el equipo.
- El Termómetro Calibrado es aquel que se utiliza para controlar la temperatura del horno de secado y que generalmente es portátil.



- 35. AHK** sugiere, en la hoja de registro N°5, que la medición de la temperatura en el horno se debe medir en la base, el centro y la parte superior del horno para una misma hora. Se sugiere medir en las diferentes posiciones del horno en forma aleatoria para cada turno, es decir, por ejemplo, en el turno A se mide en el centro, en el turno B se mide en la parte superior y en el turno C en la parte inferior y así sucesivamente.

No se acoge la solicitud.

- 36. AHK** solicita, en la hoja de registro N°8, eliminar al "responsable del traslado de la muestra" y reemplazar por el registro de recepción y entrega del courier (registro del seguimiento de la orden de transporte en la página web del courier por ejemplo) y eliminar al "responsable de la recepción del laboratorio de ensayo (fecha/hora y nombre/firma)" y reemplazar por un correo electrónico donde se indique la recepción conforme por parte del laboratorio de ensayo

Se acoge solicitud.

BUREAU VERITAS señala que en la mayoría de los casos el OI despacha las muestras mediante courier y consulta cómo se debería operar el control del responsable bajo esta situación, si no siempre es viable que firme este courier.

Se incluirá una alternativa para la entrega por courier.

- 37. AHK** sugiere dividir el instructivo N°2, uno para determinación de humedad y otro para preparación de muestras y formación de muestra compósito.

El OI puede dividir las etapas señaladas en el mismo instructivo.

- 38. AHK** señala, en el instructivo N°3, que en los puertos, por razones de seguridad, no se pueden revisar los sellos y el estado de los contenedores y los depósitos volteables al ingreso a puerto y tampoco durante la carga. Por consideraciones de seguridad en estas áreas no puede haber tránsito de personas a pie durante la operación. Por lo tanto, se solicita flexibilizar este punto o eliminarlo.

Se evaluará la solicitud.

- 39. AHK** solicita, en la hoja de registro N°1-A, cambiar peso tara del maxisaco por peso tara documental del maxisaco.

El SNA requiere que los datos de peso sean fidedignos, por lo que se solicita incluir en el procedimiento una metodología para obtener el peso real de los maxisacos (ejemplo: pesar una cantidad de maxisacos superior a la legibilidad de la báscula o balanza calibrada).